CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS <u>ASIMILABLES A SALARIOS</u> que celebran por una parte "El Colegio de Jalisco, A.C.", representado por su Presidente el Doctor Javier Hurtado González, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Colegio" y por la otra la <u>Maestra Rosa Angélica Cazares Alvarado</u> a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", cuando se refieran a ambas partes se les denominará "Las Partes" y de manera individual "La Parte", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### **DECLARACIONES**

# I.- Declara "El Colegio"

- a) Que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la escritura pública número 1,952 de fecha 9 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior, en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- c) Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la escritura pública número 7,916 siete mil novecientos dieciséis de fecha 8 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- d) Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con Código Postal número 45100.

### II.- Declara "El Prestador"

a) Que es una persona física, profesionista, titulada, que tiene la preparación y conocimientos para la prestación del servicio y que de acuerdo con el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, manifiesta su conformidad para laborar bajo este régimen de tributación, con retención según el artículo 96 de la Ley mencionada.

b) Que en el Registro Federal de Contribuyentes cuenta con la clave:

Clave Única de Registro de Población

c) Que tiene como domicilio particular en la calle
en el con código postal

### III. Declaran "Las Partes":

a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen.

b) Que es su voluntad obligarse en los términos que en este CONTRATO aparecen, a efecto de lo cual pactan las siguientes:

A A

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Prestador", se obliga a prestar sus servicios como Encargada de la Coordinación de Diplomados, deberá realizar las siguientes actividades:

- I.- Asegurar la impartición y continuidad de los diferentes diplomados, cursos o talleres realizados y acreditados por El Colegio.
- II.- Diseñar y proponer nuevos diplomados, cursos y talleres.
- III.- Atender y asesorar a los alumnos, docentes y titulares de las Instancias Directivas de El Colegio, sobre cuestiones relacionadas a los mismos.
- IV.- Dar seguimiento en el cumplimiento y trayectoria de los alumnos.
- V.- Proporcionar la información y apoyo técnico que sobre su área le sea solicitada.
- VI.- Elaborar diagnósticos, informes, reportes de evaluación del desempeño de alumnos y personal académico de los diplomados, cursos o talleres, así como la documentación que le sea requerida para la acreditación y reconocimiento de los mismos.
- VII.- Promocionar y difundir los diplomados, cursos y talleres impartidos por El Colegio.

Diseñar y tramitar su autorización ante las instancias correspondientes.

- Revisar los diplomados existentes e implementar mejoras acorde a las metas establecidas.
- Establecer comunicación/vinculación con las entidades que tengan posibilidad de interesarse en alguno de los diplomados con el fin de incrementar la matrícula.
- Realizar el trabajo administrativo de registro, formatos, requerimientos y acompañar en el procedimiento hasta su ingreso.
- Atender a los alumnos en la entrega de materiales, asesorías y requerimientos que se tengan durante su permanencia en el diplomado hasta su egreso.
- Establecer la comunicación con los profesores y facilitar las condiciones para su trabajo como docentes en los diplomados.
- Atender y dar seguimiento a todos los temas relacionados con los diplomados.

SEGUNDA.- "El Colegio" pagará a "El Prestador", como honorarios asimilables a salarios la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) mensuales; dicha cantidad se pagará mediante transferencia bancaria.

TERCERA.- "El Colegio" retendrá el Impuesto Sobre la Renta conforme al artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; así como el 3% del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal no Subordinado, conforme al artículo 9° fracción I de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2019, así como los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

CUARTA.- "El Prestador" se obliga a tratar la información que se le dé u obtenga, en relación con la prestación de los servicios encomendados, con absoluta discreción y reserva, guardando el más estricto secreto profesional.

QUINTA.- La vigencia de este contrato será del 1 de agosto de 2019 al 31 de octubre de 2019.

SEXTA.- Son obligaciones de "El Prestador":

EL COLEGIO ASUNTOSI LA TSCO JURÍDICOS EN SUS ASPECTOS LEGALES



a.- Realizar los servicios mencionados en la cláusula primera de acuerdo con lo pactado en este

b.- Guardar secreto profesional.

SÉPTIMA.- Para todo lo relacionado en la interpretación y cumplimiento de este contrato, "Las Partes" se someten primeramente a los acuerdos en él pactados, enseguida a los usos del lugar donde se prestan los servicios, y luego al Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con cabecera en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" saben que entre "El Colegio" y "El Prestador" no hay una relación laboral ni existe subordinación alguna entre ellos. "El Colegio" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "El Prestador" no será considerado como trabajador para ningún efecto legal.

OCTAVA.- Cualquier PARTE podrá dar por rescindido el presente CONTRATO, cuando la PARTE incumpla con cualquiera de las obligaciones que adquiere derivadas de este CONTRATO, debiendo notificarle con cuando menos 8 ocho días naturales de anticipación, excepto cuando le sea suspendido el derecho a operar por alguna persona autorizada competente, en cuyo caso la rescisión podrá ser inmediata.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello simple notificación por escrito ante dos testigos o recabando para tal efecto acuse de recibo.

Todos los avisos que se emitan LAS PARTES, deberán constar por escrito presentados de manera personal o por correo certificado, en ambos casos con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "Las Partes" y enteradas de sus fines y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, quedando un ejemplar para cada una de "Las Partes", en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 31 de julio de 2019.

"El Prestador"

Mtra. Rosa Angélica Cázares Alvarado

**Testigos** 

Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa

Director Administrativo

Dr. Roberto Arias de la Mora Secretario General



El Colegio"

Dr. Javier Hurtado González